INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA

Nit: 811.039.153-1 Dane: 105001000353 Núcleo 924 Comuna 8 Medellín

CONTRATO N° 08-2026	SERVICIOS

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA** **NIT: 811039153.1**

CONTRATISTA: **MARTIN MARIO ECHAVARRIA HOYOS**
Nit: **71672798.1**

OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES PARA LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, CONVIVENCIA Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE: 49 COMBOS DE DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO UNDÉCIMO, EN CARTULINA DE SEGURIDAD RICCIO ALEMÁN, TAMAÑO 23,5 × 33,5 CM, IMPRESIÓN FULL COLOR Y MARCACIÓN INDIVIDUAL CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL GRADUANDO. 1.400 FICHAS DE MATRÍCULA, IMPRESAS EN PAPEL BOND, A DOS TINTAS Y POR AMBAS CARAS. 1.400 CONSTANCIAS DE MATRÍCULA, IMPRESAS EN PAPEL BOND, A UNA TINTA . ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL CODIGO USNPSC: 80141630.**

VALOR: **$2,719,500**
DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M,C.
VIGENCIA: **73 Dias**
DISPONIBILIDAD: **11** con fecha **8/09/2026**
COMPROMISO: **19** con fecha **15/09/2026**

Entre los suscritos a saber, **ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **3,348,397** , en su condición de Rector de **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811039153.1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **MARTIN MARIO ECHAVARRIA HOYOS** identificado(a) con NIT **71.672.798** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regira por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. con las nuevas disposiciones expuestas y aprobadas por el Consejo Directivo en el nuevo reglamento de contratación VIRTUAL.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES PARA LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, CONVIVENCIA Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE: 49 COMBOS DE DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO UNDÉCIMO, EN CARTULINA DE SEGURIDAD RICCIO ALEMÁN, TAMAÑO 23,5 × 33,5 CM, IMPRESIÓN FULL COLOR Y MARCACIÓN INDIVIDUAL CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL GRADUANDO. 1.400 FICHAS DE MATRÍCULA, IMPRESAS EN PAPEL BOND, A DOS TINTAS Y POR AMBAS CARAS. 1.400 CONSTANCIAS DE MATRÍCULA, IMPRESAS EN PAPEL BOND, A UNA TINTA . ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL CODIGO USNPSC: 80141630.

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	UNSPSC	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	49	80141630	DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO ONCE: Preciosa y valiosa edición impresa de 49" combos". Tamaño: 23.5*33.5 Cmts. Papel-Impresos en cartulina de seguridad Riccio Alemán. Tintas: Full color. Acabados: Marcados con el nombre y documentos de identidad del graduando.	27,500	1,347,500
2	1400	80141630	FICHAS DE MATRICULA: Papel bond. Tintas: dos tintas por ambas caras: gris y azul 2*2.	800	1,120,000
3	1400	80141630	CONSTANCIA DE MATRICULA: Papel: Bond. Tintas: 1*0 tintas.	180	252,000
TOTAL					**2,719,500**

1)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **2)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar descripciones especificas que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

CONDICIONES DEL SERVICIO: Proyecto: Participación y Convivencia. Objeto: Servicio de diseño, impresión y suministro de diplomas, actas y documentos institucionales requeridos para los procesos de matrícula y certificación académica de la Institución Educativa. El servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas y de calidad: 1. Diplomas y actas de grado de grado 11°: Cantidad: 49 combos. Cada combo estará compuesto por los documentos institucionales correspondientes al proceso de graduación. Tamaño aproximado: 23,5 x 33,5 cm. Elaboración en cartulina de seguridad Riccio Alemán, o material de características técnicas equivalentes o superiores, que permita garantizar la autenticidad, durabilidad y adecuada presentación del documento. Impresión en full color. Los documentos deberán contar con adecuada definición, nitidez y fidelidad en textos, logotipos, escudos y demás elementos institucionales. Los diplomas y actas deberán ser personalizados individualmente, incorporando correctamente el nombre completo y documento de identidad de cada graduando, de acuerdo con la información suministrada por la Institución Educativa. El contratista deberá garantizar la correcta digitación de los datos suministrados y realizar las verificaciones necesarias antes de la impresión definitiva. Los documentos deberán entregarse sin manchas, tachones, errores de impresión, cortes defectuosos, dobleces o deterioro. Valor de referencia: $27.500 por combo. 2. Fichas de matrícula: Cantidad: 1.400 unidades. Papel: bond de adecuada calidad para archivo y manejo administrativo. Impresión a dos tintas, 2x2, es decir, por ambas caras. Colores de impresión: gris y azul. El formato deberá respetar el diseño y contenido establecido por la Institución Educativa. La impresión deberá presentar textos legibles, alineación adecuada y buena calidad de reproducción. Valor de referencia: $800 por unidad. 3. Constancias de matrícula: Cantidad: 1.400 unidades. Papel: bond de adecuada calidad. Impresión 1x0, a una tinta por una cara. El documento deberá conservar el formato institucional suministrado por la Institución Educativa. La impresión deberá ser nítida, uniforme y de fácil lectura. Valor de referencia: $180 por unidad. Condiciones generales:El contratista deberá suministrar los materiales, insumos, equipos, mano de obra y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio. Los diseños y archivos institucionales serán suministrados por la Institución Educativa, cuando corresponda. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información personal y académica contenida en los documentos, especialmente la correspondiente a los graduandos y estudiantes. Antes de realizar la producción definitiva de los diplomas y actas personalizados, el contratista deberá permitir la revisión y aprobación de la información por parte de la Institución Educativa. Los productos deberán entregarse debidamente organizados, empacados y protegidos contra humedad, suciedad o deterioro. La entrega se realizará en la sede que determine la Institución Educativa, dentro del plazo establecido en el contrato. En caso de presentarse errores atribuibles al contratista, este deberá realizar la reposición o corrección de los documentos sin generar costos adicionales para la Institución Educativa. El contratista deberá garantizar que los productos entregados correspondan en cantidad, características y calidad a las condiciones solicitadas. La prestación del servicio deberá contribuir al adecuado desarrollo de los procesos institucionales de participación, convivencia, matrícula y culminación del ciclo académico de los estudiantes. Cumplir con los requisitos habilitantes y condicones de la invitaciòn pùbica Nro 08-2026 colocada en la pag de la IE y en la cartelera de la sede principal ubicada en la Cl 62 Nro 39 22.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervision del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$2,719,500**

DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M,C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **73 Dias**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: La supervicion de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Rector de la institucion velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes , con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº018 de 2020 Resolucion Municipal Nº202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín . El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **15 de septiembre de 2026**

ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA
Rector
Cc 3,348,397

MARTIN MARIO ECHAVARRIA HOYOS
Representante legal
Cc 71,672,793.1